CONSTITUCIONAL

TAMAULIPAS.

TOM. II.

Ciudad=Victoria, Junio 16 de 1851.

NUM. 22

PARTE OFICIAL,

Cobierno Ceneral,

Jesus Cárdenas, Gobernador del Estado de Tamaulipas, á sus habitantes sabed: Que por el Ministerio de Relacio nes Interiores y Esteriores, se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo Sr. Presidente se ha servido dirijirme el decreto que sigue.

"El Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á los habitantes de éstos, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

"Es anticonstitucional el decreto de la Legislatura del Estado de Sonora de 6 de Mayo de 1850 que dice."

Num. 134. El Congreso constitucional del Estado de Sonora de creta lo siguiente.

Artículo. 1 Són colonizables en el Estado todos los terrenos desicitos y valdios de sus fronteras que le pertenezcan y no correspondan á propiedad de particular, corporación ó pueblo.

- que pretendan establecerse en estos terrenos y no tengan embarazo para verificarlo conforme a las leyes generales, se ofrece seguridad y protección en sus personas é intereses.
- 3 El Estado concede á cada familia pobladora en dichos ter-

renos una caballería de superficie de siembra de riego que es una estension de mil cuatro cientas varas de largo y de ancho quinientas cincuenta y dos, ò un sitio de cinco mil varas cuadradas en superficie de abrevadero, y ademas el terreno necesario para establecer casas para vivir en pueblo.

- 4. Los pobladores de los terrenos, objeto de esta ley, deberán
 establecerse en ellos, y cultivarlos
 para aprovechars: e sus feutos, y
 no podrán enagenarlos hasta pasados seis anos bajo la pena de perderlos y pasar á otro poblador que
 los solicite.
- 5 Por el termino de diez anos, desde el establecimiento de una colonia, son libres sus pobladores de toda contribucion directa ó indirecta de las impuestas ó que pueda imponer el Estado.
- 6. Son asi mismo libres por dicho término de todo derecho los efectos, utensilios, maderas y cuanto se introduzca para el uso y consumo de dicha colonia

7.9 Son igualmente libres de todo derecho los productos de la colonia en el Estado.

8.º El oro y plata que de ella se estraiga desde su establecimiento está libre de derecho de tres por ciento de ensayes.

9. Se faculta al Gobierno para que arregle á su vez el régimen y administracion interior en la fundacion de colonias, que se formen en los espresados terrenos, para contratar empresas que se diri-

jan a este objeto y determinar los terrenos mas convenientes, bajo las bases y franquicias de esta ley: si para estos objetos se solicitasen otras gracias mas, se podrán conceder a calificacion del Gobierno, sugetandose a la aprobacion del Congreso.

10. Los estrangeros establecidos en colonia gozarán de todos los derechos civiles y políticos que la ley les consede, así como de la facultad que por estas tienen para la adquisición de todas clases de bienes raices.

Los mismos privilegios gozarán en una colonia de Sonora los mexicanos y estrangeros; pero en igualdad de circunstancias solo será preferido el empresario mexicano de una colonia al estrangero.

12 La colonia se entenderá establecida luego que en ella se reuna al menos el número de cienfamilias en pueblo.

13 Al empresario que contrate el establecimiento de una colonia bajo los artículos de esta ley, podrán concedersele en propiedad diez sitios de superficie de abrevadero y seis caballerias de superficie de riego, ó dez de temporal.

14. Los colonos en caso necesario, están obligados á contribuir con sus personas è intereses en defensa del Estado y su nueva patria."

Por ser opuesto al artículo once de la acta de reformas que dice; "Es facultad esclusiva del Congreso general dar bases para la colonizacion, y dicter leyes conforme à les cuales los poderes de la Union hayan de desempeñar sus facultades constitucionales, y al artículo 2.2 de la ley general espedida en 25 de Abril de 35 que dice. Artículo 2.2 En uso de la facultad que se reservó al Congreso general en el art 7 de la cituda ley de 18 de Agosto de 1824, se prohibe à los Estados limítrofes y litarales enagenar sus terrenos valdíos para colonizar en ellos, hasta que se establescan las reglas que deben observar para

hacerlo — Murcelino Castaneda, Presidente del Senndo — Pedro Escudero y Echanove, Diputado Presidente — Manuel Robredo, Senador Secretario — León Guzman, Diputado Secretario "

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le de el debido cumplimiento. Palacis del Gobierno fe leral en México à 14 de Maro de 1851 — Mariano Ansta — A Don José Maria Ortiz Monasterio"

Y lo camunico á V. E. para su

cumplimiento.

Dios y libertad. México Mayo 1. de 1851 — José Maria Ortiz Monasterio. — Exmo Sr Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Junio 16 de 1851 — Jesus Cardenas. — Jorge Hophann, oficial mayor.

GETACURA ROLLCICA

DEL SOR DEL ESTADO DE TARACLIPAS.

RELACION de los pasageros que han llegado a esta ciudad en todo el mes de Mayo altimo segun los partes de la capitania de puerto:

BUQUES.	NOMBRES.	NATURAL EZA.	PROBECTON.	Prosebencia.
en colonia gozulla de lo	Pedro A. Rojas	Español .	Ahogado	Veracruz .
nession v spirio eurona	José Sedano	Mexicano	Compreso	Idem
Paquete Ingles Front	Pedro Unantte.	Idem	Empleado	I Idem
	Ramon Gacet.	t spinol	Preshuero	Idem .
经的特别和一种技术的主义的	Mortin E candon	Idem	Comercio	Cadiz,
Golcta Jane Elizabet .	Juan Mayuchi	traliano	Idem	N. trleans
Bergantin Triton	Furique Hilpert	Aleman	Idem	N York
	Angel Cajigal 105. 16.	Español	Carpirtero	Habana .
editionivity annual mapor	Francisco M Fernandez	Idem 1	Cemercio -	Idem .
in the second of the second	a andaho Lopez	Idem	Idem	Idem .
ALLEGE RESIDENCE OF A STATE OF A	José Manzo	ldem	Idem	Idem
Real Control of the C	Francisco G Genzales	i Hiem	Idem + -	Idem .
des enisuntengono, en vo	Juan A Arembour	Idem	Idem , , ,	ldem
Goleta Mercedes	Manuel A Vega	Idem -	Idem , , ,	Idem
	Cecundino Gandara	I lem -	I ldem , , ,	Idem
979是专家国际一家公司公司	José Castillo y Rivas	Mejicano -	Idem ,	Idem , .
se du gulocia se entende	Juan Espinor	ldem	Marino , ,	Idem.
in all and a representative prints.	Jo-é M Alvares	I Idem	Idem , ,	ldem
	Juan B Birquet	Repiñol .	loem , , ,	I fem
later on wheeling statement.	(Pedro Sué	Idem	Idem , ,	I Idem
Wash was multiplications of the	Juan Asebal	Idem -	Cemercio , ,	N Orleans
the state of the discount of the	2 Francisco Monfolem	Fardo -	Artesano , ,	Idem
	José Pedemonte	Genovés -	Idem , , ,	Idem .
Goleta Mary Ellen	Antonio Qualli	Piamontes .	Idem ,	Idem .
which the object of the training	Constantino Trisconé	Idem	Ojalatero',	Idem .
Research State of the State of	Cristiam Dichl	Aleman	Demestico , ,	I Idem
	Victor Vontrue	Frances -	Sembrerero, ,	I fdem
THE STATE OF THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND	ALL CLASSICS CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE	A PRODUCT THE PROPERTY OF		STATE OF THE PARTY

Gomez, Sexetario, Es copia, Ciudad Victoria Tunio 1, de 1851. — Jorge Hophanu, Oficial mayor.

TESORE BUA

GENERAL DEL ESTADO DE LAS

ISTADO corte de coja que se huce en dicha

oficina, con distinción de los ramos y perte nencias que forman el cargo y la data que ha habido en ellu en todo el mes de Setiembre ultimo.



Existencia en 1.0 de Setiembre

áltimo

165 0 3

El Constitucional.

Recaudado en Tampico por centri-	and a
busion de 21 de Abril de 1847	100 0
Idem en Palmillas por idem idem	400 0 0
Idein en Magiscatzin por idem i lem	164 7 2
I lem en II dalgo por idem idem	120 0 0
I tem en Jicoténeal por idem idem	20 0 0
I lem en Tula por derecho de pa-	The Later
tente	40 0 0
Idem en Ciudad Victoria por idem	32 2 9
dem eti Jidienez pur idem	80 0 0
Idem en Magiscatzin por registro de	
fierros	20 0 0
Idem en idem por bienes mostrencos	10 0 0
Llem en Bustamante por terrenos	shorel.
baldios.	202 0 0
Depositos.	33 2 0
Devoluciones acordadas por el Ho-	4-4-2-4
Descuento a los empleados civiles	157 6 0
del Estado sobre sus sueldos.	14 8 6
The state of the s	
Total Cargo.	474 7 21
Charles and Charles and and their	
Constellation DATA:	e sun (al
Aport area of the dealers area dealers	repaid or
Bueldos de los empleados subalter.	we mile
nos de la Secretaria del Gobierno	275 0 0
Jem de los empleados i lem de la Saprema Corte de Justicia	
Lim de los émpleados idem de la	213 0 0
Gefatura del Departamento del	
Sur.	GG 5 4
Idem de los empleados idem del jus.	391/32
	阿尔斯特别的 医多数性的反应的 由
gano de i instancia de esta Cas	P. Brand C.
gado de 1 º instancia de esta Ca-	55 0 0
	55 0 0
pitel. Idem de los empleados idem de lidem del Departamento del Sur	55 0 0 25 0 0
pital. Idem de los empleados idem de lidem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la	25 0 0
pital. Idem de los empleados idem de lidem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesorería del estado.	25 0 0 43 0 0
pital. Idem de los empleados idem de lidem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados.	25 0 0
pital. Idem de los empleados idem d lid de idem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria	25 0 0 43 0 0 131 0 0
pital. Idem de los empleados idem de lidem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado.	25 0 0 43 0 0
pital. Idem de los empleados idem d lid de idem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria	25 0 0 43 0 0 131 0 0
pital. Idem de los empleados idem de lidem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado. Idem de imprenta y pago de impre-	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0
pital. Idem de los empleados idem d lid de idem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impreserves.	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0
pital. Idem de los empleados idem d lid de idem del Depa tamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Ilem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno.	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0
de idem de los empleados idem de lidem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Ilem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno Idem idem de la Suprema Corte de	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 £9 1 9 175 0 0
de idem de los empleados idem de lidem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Ilem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno Idem idem de la Suprema Corte de justicia.	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 89 1 9 175 0 0
de idem de los empleados idem de lidem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Lem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno. Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem.	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 £9 1 9 175 0 0
de idem de los empleados idem de lidem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Ilem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Dissordinarios del Gofatura del Dissordinarios de la idem idem.	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 129 6 0 5 0 0 10 0 0
de idem de los empleados idem de lidem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Ilem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Distrito del Sur por Agosto	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 89 1 9 175 0 0
de idem de los empleados idem de lidem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Lem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Disserito del Sur por Agosto. Ilem idem de ceta Tesorería inclu-	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 6 0 0 6 0 0
de idem de los empleados idem de lidem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Ilem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Distrito del Sur por Agosto	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 129 6 0 5 0 0 10 0 0
de idem de los empleados idem de lidem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Ilem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Distrito del Sur por Agosto Ilem idem de esta Tesorería incluyendese renta de Casa.	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 6 0 0 6 0 0
de idem de los empleados idem de lidem de idem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Ilem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno. Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Diestrito del Sur por Agosto. Ilem idem de esta Tesorería incluyendese renta de Casa. Idem por correspondencia de esta Tesorería.	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 29 1 9 175 0 0 5 0 0 10 0 0 6 0 0 87 6 0
de idem de los empleados idem de lidem de idem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Ilem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno. Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Diestrito del Sur por Agosto. Ilem idem de esta Tesorería incluyendese renta de Casa. Idem por correspondencia de esta Tesorería.	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 6 0 0 5 0 0 10 0 0 6 0 0 87 6 0
de idem de los empleados idem de lidem de idem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Ilem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno. Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Diestrito del Sur por Agosto. Ilem idem de esta Tesorería incluyendese renta de Casa. Idem por correspondencia de esta Tesorería.	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 29 1 9 175 0 0 5 0 0 10 0 0 6 0 0 87 6 0
Idem de los empleados idem de la de idem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. L'em por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Distrito del Sur por Agosto. Idem idem de esta Tesorería incluyendese renta de Casa. Idem por correspondencia de esta Tesorería. Total Data.	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 29 1 9 175 0 0 5 0 0 10 0 0 6 0 0 87 6 0
Idem de los empleados idem de lidem de idem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Idem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Diestrito del Sur por Agosto. Idem idem de ceta Tesorería incluyendese renta de Casa. Idem por correspondencia de esta Tesorería. Total Data.	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 129 6 0 5 0 0 10 0 0 6 0 0 87 6 0 16 6 0
Idem de los empleados idem de la de idem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Ilem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno. Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Diestrito del Sur por Agosto. Idem idem de esta Tesorería incluyendose renta de Casa. Idem por correspondencia de esta Tesorería. Comparacion. Importa el cargo-	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 29 1 9 175 0 0 5 0 0 10 0 0 6 0 0 37 6 0 16 6 0 353 4 1
Idem de los empleados idem de la de idem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Ilem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno. Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Diestrito del Sur por Agosto. Idem idem de esta Tesorería incluyendose renta de Casa. Idem por correspondencia de esta Tesorería. Comparacion. Importa el cargo-	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 129 6 0 5 0 0 10 0 0 6 0 0 87 6 0 16 6 0
Idem de los empleados idem de la de idem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Ilem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno. Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Diestrito del Sur por Agosto. Idem idem de esta Tesorería incluyendose renta de Casa. Idem por correspondencia de esta Tesorería. Comparacion. Importa el cargo-	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 29 1 9 175 0 0 5 0 0 10 0 0 6 0 0 37 6 0 16 6 0 353 4 1
Idem de los empleados idem de la de idem del Departamento del Sur Idem de los empleados idem de la Tesoreria del estado. Alcances de empleados. Gastos ordinarios de la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado Idem de imprenta y pago de impresores. Idem por la correspondencia del Gobierno. Idem extraordinarios del Gobierno Idem idem de la Suprema Corte de justicia. Idem ordinarios de la idem idem. Idem idem de la Gefatura del Diestrito del Sur por Agosto. Idem idem de esta Tesorería incluyendose renta de Casa. Idem por correspondencia de esta Tesorería. Comparacione. Importa el cargo- Idem la Data.	25 0 0 43 0 0 131 0 0 75 3 0 129 6 0 129 6 0 5 0 0 10 0 0 6 0 0 87 6 0 16 6 0 1553 4 1

Notas. -1. Los cinco peros datados en

gastos estraordinários de la Suprema Corte de Justicia fueron invertidos en el alumbrado de la casa donde tiene sus acuerdos, en los dias 15 y 16 de Setiembre último en celebridad de nuestra independencia.

2 = Los ciento setenta y cinco pesos datados tambien en gastos extraordinarios del Supremo Gobierno del Estado, proceden de la manera signien'e: 100 pesos entregados al Secretario de la junta patriotica en virtud del de. creto número 1 de 29 de Agosto último espedido por el Honorable Congreso del Estado: 34 pesos 6 reales entregados al Sr D. Andres Guerrero para licores y otros manjeres que to miton los concurrentes en la casa de Gobierno brindando en celebridad del asiversa io de nuestra Independencia, los dias 15 y 21 del mes proximo pasado: 14 pesos 6 reales para el alumbrado de la casa de Gobierno y Berctaria en los dius quince, diez y seis y veinte y siete del mismo mes: 12 pesos 4 reales entregados a D Jorge Hophann pera la compra de estopines, saquillos, piedras de chispa y otros út les para las salvas de artillerla en los espresados dias: 9 pesos 7 re les pagados a Antonio Segovia per la conduccion de unos pliegos del Gobierno para O cacitas y Escandon: y 3 peros 1 real por fiste de la ciramienta que de radilla y ram ho del Carmen se trajo para les trabijos del nuevo camino que se está h briendo por la Boca de Juan Capitan al través de la Sierra M dre.

Ciud d Victoria 1 2 de O tubre de 1850.

- Jinuario I learez — V 2 B 2 Cardenas. —
lorge Hiphann oficia un yor.

INTERIOR.

Malamorns Mayo 21 de 18:51.

LA FRONTERA.

Una de las principales miras que suvimos al empren er la publicación de este semanario, fué llamer la atención de nuestras autori lades supremas hácia las poblaciones de esta frontera. La posicion que guardan estas hoy, merced á los tratados de paz de Guadalupe Hidalgo, demandan leyes escepcionales análogas á su situación.

Varias veces hemos manifestado que la circunstancia de hallarnes al frente de otra nacion industriosa, rica, y potente bajo todos aspect s, requeria que nuestros legisl dores se aprovechasen de las costosas lecciones de la esperiencia y dictasen y pusiesen en planta medidas aludables que desen fue za y vigor á estos pueblos, o pon éndo por este medio un dique á las pretensiones avanzadas de nuestros enemigos. Hemos puesto tambien de manifiesto la desigualdad que existo entre nuestros vecinos y nosotros:

es decir la diferencia de bienestar y goces materiales entre uno y otro pueblo,
lo cual forma un verdadero contraste y
da lugar á que los fronterizes hagan frecuentes comparaciones cuyo resultado
siempre ha de ser bastante desfavorable
á nuestra nacional dad.

¡Quién pues, se atreverá á negar esa diferencia? Nadie ciertamente; porque cualquiera persona, por poco avisada que sea, percibe desde luego que mientres aquellos disfrutan de mil f anquicias y libertades que cada dia los hacen mas grandes y felicea, nosotros gemimos en la miseria y la opresion, acercándonos cada vez mas y mas aletérmino fatal de huest a existencia jo itica.

Imbu dos en nuestros entiguos errores y preocupaciones lejos de adelantar
y ponernos al nivel de los pueblos civilizados, retrogradamos constantemente,
sin procurar siquiera mejorar alguna vez
de condicion. Cualquiera idea de reforma nos alarma, y ni las luces del presente siglo, ni el jemplo de otras naciones
que se han enriquecido y hecho poderosas adoptardo un sistema opuesto al
que nosotros hemos seguido y tenemos
hasta el día, han sido suficientes para
que cambiemos de rutina y salgamos del
abatimiento y postracion en que yacemos
sumergidos

A núestros legisladores encargados de la mision mas sagrada que se les encomendara, (la dicha y prosperidad del pueblo.) es á quienes toca de preferencia remover cuantos obs áculos y embarazos se opongan a tan noble fin. Pretenderán que la nacion siga por mas tiempo pobre y abatida, pudiendo de una vez sacarla de tanta miseria y colocarla en él lugar que la nacion seria y colocarla en él lugar que la han conducido hasta hoy? La esp rencia misma y las terrilles lecciones de ayer no les habrán enseñado la senda que deben seguir. . .?

Tiempo es ya de pensar mas seriamente en el porvenir de nuestra infortunada pátria. Déjense á un lado las quejas y rencillas personales:—cooperemos
todos á un m smo fin y abjurando nuestros pasados errores trabajémos constantemente para que la nacion goce de par,
d'cha y prosperidad en el interior, y se
vea fierte y respetada en el exterior.

Abrense de una vez les fuentes de nuestra riqueza pública. Rómpane esas inicitas trabas con que se hays encade, nado el comercio de la nacion: dictense leyes liberales para atraer á nuestro sue-lo la inmigracion europea, y tendrémos

pronto aumento de poblacion, brazos útiles para la labranza y el cultivo, para
las ertes y la infustria. Destiér ense de
una vez por medio de leyes oportunas
tactos siu és y desordenes que diariamente se
cometen, hagsie efectiva y verdade ra la ignaldid ente la le. Saquese il pueblo de la ignorancia, la miseria y la opresion en que gime;
en una palabra enpréndase à imitacion de otros
pueblos civilizados, a quellas reformas que cada
día se hacen mas necesarias é indispensables
en nuestro país.

Bien conocemos que en la capital de la republica las penurias y escasenes del supremo gobierno son cada dia mayores; pero esto no creemos que impida a nuestros legisladores pensar en el porvenir que se les espera a estos deigraciados pueblos si continuan como hasta aquí. Los fronterizos; esperan aún que las augustas camaras del soberano congreso tendran presente las penalidades que los affijen y peligio a que se hillin espuesto, y que diciaran en consechencia, con la prontitud que es de desear todas aquel as beneficas disposiciones que calven la situacion y afincea de usa ma aera estable y duradera la independencia y libertad de la uncion.

de la nacion escul est [De Bien Publico]

senoisan escue est objette le in columnia de la 1854.

LOS RESTOS DEL SR D. MANUEL

Ish some GOMEZ PEDRAZAnso suo Falleció en México este personage que tanto ha figurado en nuestros paras: cuando su nombre ya solo perten cia á la historia y su alma á Dios, los despo jos mortales que dejaba al mundo, no chan ocupado el dugar de reposo que se concede at hombre mas infeliz y desmoralizado, porque excitados, los ascrúpulos 6 la animonidad del cura de su parroquia, consideré que habia muerto imp nitente y que no merecia sepultara eclesiástica. adl an Pedraza sinihaberitabjurado su fé mi en roligion, ny por haber muerto con mus ó menos ceremonias, lo que bien puede ser debido al estado de aniquila. miento en que se encontraba, ha sido jurgado v condenado por en juicio siniestro, faiible é incompetente de un cie-

lercinars de aver no les hemaitans og Profundamente sentimos estos ex cesos, estos estravios, estas profanacio abierto das puertas del v para so para el hombre that definction te: ¿quien puede Valuar las últ mas emociones de un corazon cristiano, que las edeja caer en el seno piadoso de huestro padre celestial? Quien pueda establecer un juicio seguto respecto de aquel, que al desprender se del mundo, eleva sus sentimientes hasta el trono misericord oso de Dio-? Ni conocimos al Sr. Pedraza, ni fuimos partidarios suyos: en este negocio hemos visto un ataque terrible hecho á la humanidad, á la memoria de un hombre distinguido, al dolor de una familia res petable, y á los nobles é ilustrados sen-timientos de la nacion.

En la cámara de diputados se hizo una proposicion suscrita por varios miembros á fin de que la República levanta-se un monumento á los restos del Sr. Pedraza, la cual fué desechada.

Los despojos mortales del que fué presidente de México se hallan depositados en el Panteon de los protestantes situado en San Cosme

[De la Concordia.]

EL

CONSTITUCIONAL

Candad Victoria Junio 16 de 1851,

Conatos de revolucion en LA FRONTERA.

Hace algun tiempo que se está diciendo por algunos, y aun se ha escrito á la Capital de la República, que se prepara una revolucion en aquellos pueblos, y esto solo pueden hacerlo los que no conoscan absolutamente el caracter de sus habitantes, ó que ignoran los inmensos sacrificios que lian hecho y estan dispuestos à hacer por conservar su nacionalidad. Los habitantes de la Frontera saben muy bien que una revolucion hecha por ellos daria por resultado inmediato un abanse de los Norte americanos so bre nuestro mutilado territorio: han tenido y tienen á la vista la humillante condicion de aquellos de sus desgra ciados hermanos, que han quedado en el territorio sed do, y por lo tanto no han de ser ellos los que promuevan un trastorno que los arrastraria indefectiblemente á esa misma depresiva condicion. No hay, pues ni puede ha ber tales conatos de revolucion en la frontera y los que creen verlos en algunaside las nacciones de sus habitantes, confunden torpemente los efectos de un caracter franco, republicano y liberal, que son las cualidades de dichos habitantes, con esos conatos que les parece ver por que acaso para ellos es conato de revolucion todo le que no sea humillacion, bajeza y serviliano. Y podrá pre tenderse que los fronteri os sean otra cosa, que lo que son? Aun el pensarlo seria un cri uen por que para nosotros lo es todo aquello que tienda á mantener á los ciudad nos en esa ignorancia y degradacion en que por desgracia se halla sumergida una gran parte de la

república.

Ademas, los fronterizos asi como todos los Tamauhpecos, opinan por la baja de derechos y alza de prohibiciones, v esto no por las ventajas que á ellos les resulten, pues muy pocos son comer-

ciantes, sino por la persuacion en que están de que estas dos medidas son les unicas que en la actualidad pueden salvar á la República de la gravisima crisis en que se encuentra, y acuso la manifestacion franca y sincera de esa opihion y de sus descos por que se decreten, se tienen tambien por consto de revo lucion Malo es siempre acriminer y peor si se hace sin el mas leve fundamenjo y en meteria tan grave cual es la de querer envolver à la nacion en otra guerra cômo la que acaba de pasar, pues de. jamos dicho que este seria el efecto inme diato de una revolucion en la Frontera, y por lo mismo deseamos sinseramente que se abstengan de hacerlo los que tales cosas estan e cribiendo y se ocupen de robus. tecer la union que es la que puede salvarnos de cualquiera situación.

Tambien hemos sabido que de esta ciudad se dirigió un anonimo al Exmo. Sr. Presidente de la República diciendo-le que aqui estaba para estallar una revolucion en favor de la baja de derechos y alza de prohibiciones y que la protege. rian las principales autoridades del Estado: pero esta solemne mentira, ni contes tación merece y mucho mas cuando acaso podriamos señalar con el dedo al neció y despreciable autor de ese anonimo, quedandonos unicamente el sentimiento de que aun haya en Tamaulipas seres viles y degradades que se ocupen de esas cosas

ATISOS.

OR acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, que aprobó el Superior Gobierno del Estado, está dispuesto que las fiestas dedicadas á la patrona de esta capital se verifiquen desde el presente año por el término de ocho dias, contados desde el cuatro de Julio hasta el once del mismo mes, en cuyos dias habra las diverciones que se pudieren hacer. Y de órden de la misma corporacion se publica lo dispuesto para conocimiento de las personas que quieran concurrir á las fiestas aprobadas

Ciúdad Victoria, Mayo 13 de 1851.

— Antonio Jimenez Valdés. — Hilario Sosa, Secretario.

Pogres is chagail

lo mejor posible, las obras que con tal objeto se remitan á esta imprenta.

IMPRESO FOR F. GARCIA CALLE DE MORELOGN, 44